RESOLUCIÓN N°18
(20 de Enero de 2026)

Por medio de la cual se designa una supervisión.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el DEPARTAMENTO DEL META y **ALIX LILIANA HERNANDEZ ARDILA,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.188.933 de Villavicencio (Meta), celebraron el contrato de prestación de servicios No.263 del 20 enero de 2026, cuyo objeto es: "**APOYAR EL PROCESO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÒN INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL (UENNA - CAIVAS DE LA FISCALIA) SEGÚN CONVENIO 2333 DEL 2025**", por valor de veintisiete millones quinientos mil *pesos m/cte.* (***$ 27.500.000***).

Que revisada la planta de personal de la Gobernación del Meta, se constató que la Gerencia de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Villavicencio (Meta) cuenta con un funcionario nombrado y debidamente posesionado como Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrito al despacho de la Secretaría de Gobierno y Seguridad. En aplicación del principio de responsabilidad, la Secretaría de Gobierno y Seguridad del departamento del Meta lo designará como Supervisor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como supervisor del contrato de prestación de servicios No.263 del 20 de enero de 2026, celebrado con **ALIX LILIANA HERNANDEZ ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía número 40.188.933 de Villavicencio (Meta), cuyo objeto es: "**Apoyar el proceso de seguridad y convivencia ciudadana mediante el fortalecimiento a la atención integral a víctimas de abuso sexual (UENNA - CAIVAS de la Fiscalía) según convenio 2333 del 2025**", durante el cumplimiento y desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar en la atención y evaluación psicológica especializada a las víctimas de presunto abuso sexual, teniendo en cuenta las exigencias legales.

RESOLUCIÓN N°18
(20 de Enero de 2026)

Por medio de la cual se designa una supervisión.

2. Apoyar en la presentación del informe psicológico, resultado de la evaluación psicológica especializada a las víctimas de presunto abuso sexual, al despacho fiscal.
3. Apoyar la evaluación de la necesidad de la víctima y su familia de recibir atención especializada por el presunto suceso de abuso sexual, dar las recomendaciones a los usuarios y sugerir en el informe si amerita el caso, atención especializada con la EPS.
4. Realizar actividades de prevención en riesgo de abuso sexual a instituciones educativas en el marco del convenio 2333 de 2025 – UENNA - CAIVAS-.
5. Brindar asesoría y acompañamiento, o testigo experto en caso de ser requerido por el juez, fiscal, delegado y/o policía judicial en los diversos temas de su conocimiento.
6. Participar en el Comité Consultivo de Violencia Sexual UENNA - CAIVAS, Ley 1146 de 2007, según requerimiento de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP II todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

RESOLUCIÓN N°18
(20 de Enero de 2026)

Por medio de la cual se designa una supervisión.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Dada en Villavicencio, el día 20 de enero de 2026.

Comuníquese y cúmplase.

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Revisó: Leidy Legulzamón
Secretaria Grado 02